

DEMANDA CIVIL POR VIOLACION DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHO AFIN Y COMPENSACION ECONOMICA.

Acto número 132/2025.

En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintiseis (26) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Yo _____

Ronald Matos Ramos

Alguacil Ordinario de la Primera Sala
de la Suprema Corte de Justicia

Ced. 223-0052067-7 Tel.: 829-641-0555

C/ Caonabo #7, Los Mameyes



Nombrado, recibido y juramentado, para el normal ejercicio de los actos de mi propio ministerio. ACTUANDO a requerimiento del **señor Tommy Rafael Nuñez Baldaya**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral marcada con el Núm. 001-1484229-7, domiciliado en la calle el Bosque #3, Colina de los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los **Rene del Rosario**, dominicano, mayor de edad, abogado de los tribunales de la República, soltero, portador cédula de identidad y electoral no. 068-0018401-9, **Edwin Aquiles García Marcano**, dominicano, mayor de edad, abogado de los Tribunales de la República, portador cedula de identidad y electoral número 002-00726321, ambos con estudio profesional abierto al público en la Plaza Madelta I, Suite 208, sito en la Av. Rómulo Betancourt 299, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, correo: renedelrosario03@gmail.com, telf.: 809-5311241. Lugar donde mi

requiriente hace formal y expresa elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto. EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado; **PRIMERO:** A la calle Beler 102, Ciudad Nueva, DN, Republica Dominicana; que es donde tiene domicilio **La Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional**, y una vez allí hablando personalmente con Veronica Martes deplada quien me dijo ser deplada de mí requerida, según su propia declaración y es de mi conocimiento; **LE HE NOTIFICADO y HECHO SABER**, que por medio del presente acto se notifica conforme a lo dispuesto en los artículos 69.8 y 73.2 al **señor ENMANUEL HERRERA BATISTA (artísticamente conocido como el Alfa, quien aparece como co-autor de la canción DORA)** quien tiene su domicilio en 7014 13TH Avenue, suite 202, Brooklyn, New York, 11228, USA; **SEGUNDO:** A la calle Beler 102, Ciudad Nueva, DN, Republica Dominicana; que es donde tiene domicilio **La Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional**, y una vez allí hablando personalmente con Veronica Martes deplada me dijo ser deplada de mí requerida, según su propia declaración y es de mi conocimiento; **LE HE NOTIFICADO y HECHO SABER**, que por medio del presente acto se notifica conforme a lo dispuesto en los artículos 69.8 y 73.2 al **señor ALONZO RENDON (quien aparece como co-autor de la canción DORA)** quien tiene su domicilio en 7014 13TH Avenue, suite 202, Brooklyn, New York, 11228, USA. **TERCERO:** A la calle Beler 102, Ciudad Nueva, DN, Republica Dominicana; que es donde tiene domicilio **La Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional**, y una vez allí hablando personalmente con Veronica Martes deplada quien me dijo deplada de mí requerida, según su propia declaración y es de mi conocimiento; **LE HE NOTIFICADO y HECHO SABER**, que por medio del presente acto se notifica conforme a lo

dispuesto en los artículos 69.8 y 73.2 al **señor ANDY BAUZA** (quien aparece como autor de la canción DORA) quien tiene su domicilio en 7014 13TH Avenue, suite 202, Brooklyn, New York, 11228, USA.

TERCERO: A la calle Beler 102, Ciudad Nueva, DN, Republica Dominicana; que es donde tiene domicilio **La Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional**, y una vez allí hablando personalmente con

Veronica Mantu quien me dijo ser Eyflade de mí requerida, según su propia

declaración y es de mi conocimiento; **LE HE NOTIFICADO y HECHO**

SABER, que por medio del presente acto se notifica conforme a lo

dispuesto en los artículos 69.8 y 73.2 al **señora FARINA PAO PAUCAR**

FRANCO (quien aparece como autor de la canción DORA) quien tiene

su domicilio en 7014 13TH Avenue, suite 202, Brooklyn, New York, 11228,

USA. A la calle Beler 102, Ciudad Nueva, DN, Republica Dominicana; que

es donde tiene domicilio **La Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional**, y

una vez allí hablando personalmente con

Veronica Mantu quien me dijo ser Eyflade de mí requerida,

según su propia declaración y es de mi conocimiento; **LE HE**

NOTIFICADO y HECHO SABER, que por medio del presente acto se

notifica conforme a lo dispuesto en los artículos 69.8 y 73.2 al **señora**

FARINA PAO PAUCAR FRANCO (quien aparece como autor de la

canción DORA) quien tiene su domicilio en 7014 13TH Avenue, suite 202,

Brooklyn, New York, 11228, USA. **CUARTO:** A la calle Beler 102, Ciudad

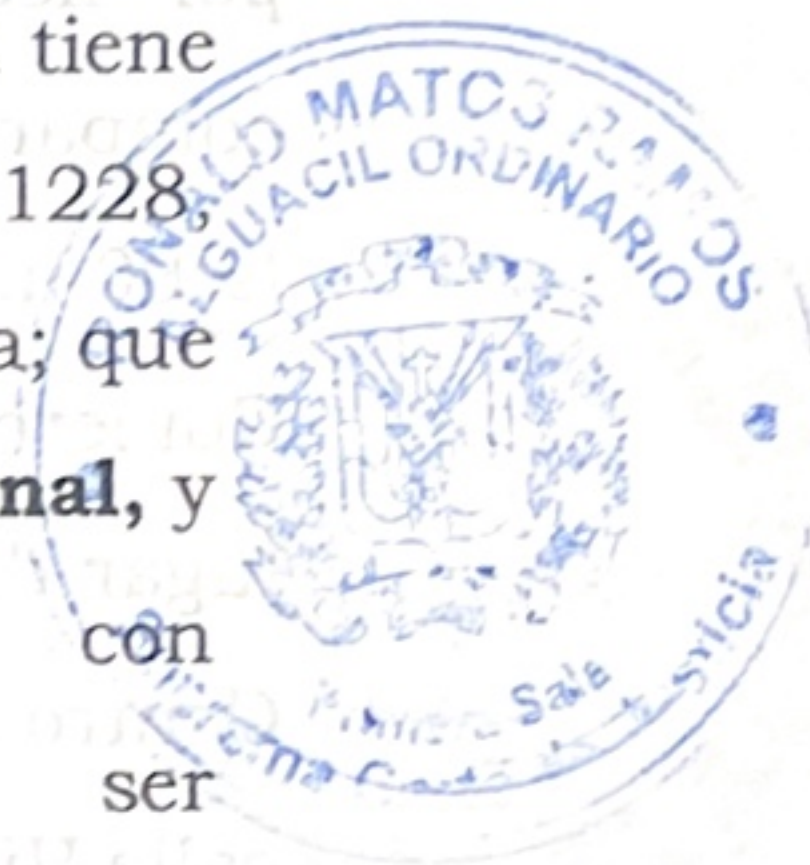
Nueva, DN, Republica Dominicana; que es donde tiene domicilio **La**

Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, y una vez allí hablando

personalmente con Veronica Mantu quien me

dijo ser Eyflade de mí requerida, según su

propia declaración y es de mi conocimiento; **LE HE NOTIFICADO y**



HECHO SABER, que por medio del presente acto se notifica conforme a lo dispuesto en los artículos 69.8 y 73.2 a la razón social **LA COMMISSION, LLC** quien tiene su domicilio en 7014 13TH Avenue, suite 202, Brooklyn, New York, 11228, USA. **SEXTO:** A la calle Beler 102, Ciudad Nueva, DN, Republica Dominicana; que es donde tiene domicilio **La Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional**, y una vez allí hablando personalmente con

Verónica Monter quien me dijo ser
Reyba de mí requerida, según su propia declaración y es de mi conocimiento; **LE HE NOTIFICADO y**

HECHO SABER, que por medio del presente acto se notifica conforme a lo dispuesto en los artículos 69.8 y 73.2 a la razón social **Sony Music Latinoamérica** quien tiene su domicilio en 3390 Mary St, Miami, FL 33133, USA. **LE HE NOTIFICADO** a mis requeridos, que mi requirente, por medio del presente acto le emplaza, para que como fuere de derecho comparezca en la octava franca de ley, a las nueve horas de la mañana (9:00 a. m.), mediante ministerio de abogados, por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en el lugar donde celebra sus audiencias públicas, el Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, sito en la calle Hipólito Herrera, esquina Juan de Dios Ventura Simón, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los fines y medios de conocer de la **DEMANDA CIVIL POR VIOLACION DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHO AFIN Y COMPENSACION ECONOMICA**. con sustento en los motivos siguientes:

RELACION DE HECHOS

- 1) Que el señor TOMMY RAFAEL NUÑEZ BALDAYA es un artista intérprete, autor y compositor musical dominicano, con una cantidad importante de obras musicales escritas, las cuales han sido

interpretadas por sí mismo y otros artistas nacionales e internacionales.

2) Que en fecha 13 de octubre 2023 el compositor TOMMY RAFAEL NUNEZ BALDAYA registró por ante la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), bajo el número SL00351/10/2023, Libro 03, una producción de QUINCE (15) canciones, dentro de la que se incluye la obra musical "DORA LA EXPLOTADORA". Que copiada textualmente dice: (DORA LA EXPLORADORA

TOY SEDIENTO OOOOO. Yo tengo una novia que se llama Dora, yo, yo tengo una novia que se llama Dora. Yo, yo tengo una novia que se llama Dora. VIVIDORA, CHAPIADORA, ABUSADORA, EXPLORADORA.

Yo tengo una novia que se llama Dora, yo, yo tengo una novia que se llama Dora. Yo tengo una novia que se llama Dora. GOZADORA, SERVIDORA, EXPLOTADORA, ENCANTADORA.

DORA, DORA, DORA LA EXPLORADORA. DORA, DORA, LA CHAPIADORA. DORA LA ENCANTADORA y cuando ella está arriba se convierte en licuadora. DORA, DORA, DORA LA EXPLORADORA.

DORA, DORA, LA CHAPIADORA. DORA LA ENCANTADORA y cuando ella está abajo a mí me manda pal carajo.

Yo tengo una novia que se llama Dora, yo, yo tengo una novia que se llama Dora.

Yo, yo tengo una novia que se llama Dora. VIVIDORA, CHAPIADORA, ABUSADORA, EXPLORADORA.

...Ella se pone arriba y yo me pongo abajo, ella se pone arriba y yo me pongo abajo, ella se pone arriba y yo me pongo abajo, cuando está encendida me convierte en estropajo.



...Ella se pone arriba y yo me pongo abajo, ella se pone arriba y yo me pongo abajo, ella se pone arriba y yo me pongo abajo, cuando está encendida me convierte en estropajo.

Yo tengo una novia que se llama Dora, yo, yo tengo una novia que se llama Dora.

Yo, yo tengo una novia que se llama Dora.
VIVIDORA, CHAPIADORA, ABUSADORA, EXPLORADORA.)

3) Que en una fecha indeterminada, pero posterior al registro de mi requirente, mis requeridos en la dirección electrónica:

https://www.google.com.do/search?q=dora+lyrics+el+alfa&client=safari&sca_esv=1efd172859308584&channel=iphone_bm&sxsrf=AHTn8zobqtQmy7g2AbbmOxhCp8sN9_vLig%3A1739541005385&source=hp&ei=DUqvZ-

[T3FIzKp84PramJkAE&iflsig=ACkRmUkAAAAAZ69YHa7mnRltMZuzzlLWRcDDJZekjNf&oq=dora+liry&gs_lp=Egdnd3Mtd2l6Iglkb3JhIGxpcnkqAggAMgcQIxiwAhgnMgcQABiABBgNMgYQABgNGB4yBhAAGA0YHjIGEAAAYDRgeMggQABgKGA0YHjIGEAAAYDRgeMgYQABgNGB4yCBAAGAoYDRgeMgYQABgNGB5Isz1QAFiWIXAAeACQAQCYAawBoAHrCKoBAzluN7gBACgBAPgBAZgCCaACoAnCAgoQIxiABBgnGloFwgIEECMYJ8ICERAuGIAEGLEDGNEDGIMBGMcBwgILEAAYgAQYsQMYgwHCnGloFwgIOEC4YgAQYsQMY0QMYxwHCAGsQLhiABBixAxiDAcICCBAuGIAEGLEDwgIFEAAAYgATCAgUQLhiABMICCxAuGIAEGMcBGK8BwglHEAAAYgAQYE8ICCBAAGBMYFhgewgIKEAAAYExgWGAoYHpgDAJIHAzluN6AHsWU&sclient=gws-wiz](https://www.google.com.do/search?q=dora+lyrics+el+alfa&client=safari&sca_esv=1efd172859308584&channel=iphone_bm&sxsrf=AHTn8zobqtQmy7g2AbbmOxhCp8sN9_vLig%3A1739541005385&source=hp&ei=DUqvZ-T3FIzKp84PramJkAE&iflsig=ACkRmUkAAAAAZ69YHa7mnRltMZuzzlLWRcDDJZekjNf&oq=dora+liry&gs_lp=Egdnd3Mtd2l6Iglkb3JhIGxpcnkqAggAMgcQIxiwAhgnMgcQABiABBgNMgYQABgNGB4yBhAAGA0YHjIGEAAAYDRgeMggQABgKGA0YHjIGEAAAYDRgeMgYQABgNGB4yCBAAGAoYDRgeMgYQABgNGB5Isz1QAFiWIXAAeACQAQCYAawBoAHrCKoBAzluN7gBACgBAPgBAZgCCaACoAnCAgoQIxiABBgnGloFwgIEECMYJ8ICERAuGIAEGLEDGNEDGIMBGMcBwgILEAAYgAQYsQMYgwHCnGloFwgIOEC4YgAQYsQMY0QMYxwHCAGsQLhiABBixAxiDAcICCBAuGIAEGLEDwgIFEAAAYgATCAgUQLhiABMICCxAuGIAEGMcBGK8BwglHEAAAYgAQYE8ICCBAAGBMYFhgewgIKEAAAYExgWGAoYHpgDAJIHAzluN6AHsWU&sclient=gws-wiz)

Existe unas letras de una canción que copiadas textualmente dicen:

Dora, Dora, Dora (Dora, Dora, Dora, Dora)

Saca-sacadora

(Dora, Dora, Dora, Dora)

Dora, Dora, Dora, Dora, Dora, Dora

Saca-sacadora

Tengo una amiguita que se llama Dora

Ella es una saca-saca-sacadora

Te la saca en la mañana y te la saca ahora

Te la saca, saca, saca, saca y no demora

Tengo una amiguita que se llama Dora

Ella es una saca-saca-sacadora

Te la saca en la mañana y te la saca ahora

Te la saca, saca, saca, saca y no demora

Dora, Dora, Dora, Dora, Dora, Dora, Dora

Dora, Dora, Dora, Dora, Dora, Dora, Dora

Te la saca, saca, saca, saca y no demora

Dora, Dora, Dora, Dora, Dora, Dora, Dora

Dora, Dora, Dora, Dora, Dora, Dora, Dora

Te la saca, saca, saca, saca y no demora (ay, ay, ay-ay-ay, ay-ay)

Ábranle paso a la modelo de revista

¿Tú no estás viendo la chapa 'e esa mamacita?

La cara más linda y el culo má' duro del vecindario

Rebota chispero, capo y hasta empresario'

Háblale de cuarto', de vanidad y Bugatti

Si te lo va a mama', no va a ser de gratis

Mi Dora, Dora, Dora, mamacita

Se arrodilla, -dilla, -dilla y me lo adora

Y le cae a besito', a mí me encanta majarla como un frito

Y le cae a besito', a mí me encanta majarla como un frito

Saca, saca, saca, saca, saca

Te la saca, saca, saca, saca, y no demora

Saca, saca, saca, saca, saca



Te la saca, saca, saca, saca, y no demo-

Saca, saca, saca, saca, saca

Te la saca saca, saca, saca, y no demora

Saca, saca, saca, saca, saca

Te la saca, saca, saca, saca, y no demo-

Saca, saca, saca, saca

Dora quiere un Alfa que le dé sala

Comedor, alcoba, -coba, -coba

Primero te emboba, después te lo roba

Mientras te lo soba, soba, soba

Te dice, "Papi, bajé sin panty

Aquí está tu loba, loba, loba"

La cuenta te explora

Dora quiere ser tu administradora, -dora, -dora

Dora quiere diamante', no quiere Pandora

Siempre anda aspirando, es una aspiradora

Quiere un animal pa' ser su domadora

Que la haga temblar como una lavadora, -dora

Raka-saca, saca, saca, saca, saca

Saca, saca, saca, saca, saca

Saca, saca, saca, saca, saca

Saca, saca, saca, saca, saca

Saca, saca, saca, saca, saca

Chapeadora

Tengo una amiguita que se llama Dora

Ella es una saca-saca-sacadora

Te la saca en la mañana y te la saca ahora

Te la saca, saca, saca, saca y no demora

Tengo una amiguita que se llama Dora

Ella es una saca-saca-sacadora

Te la saca en la mañana y te la saca ahora

Te la saca, saca, saca, saca y no demora

Saca, saca, saca, saca, saca

Saca, saca, saca, saca, saca

Te la saca, saca, saca, saca, y no demora

Saca, saca, saca, saca, saca

Saca, saca, saca, saca, saca

Te la saca, saca, saca, saca, y no demora

Saca, saca, saca, saca, saca

Saca, saca, saca, saca, saca

Te la saca saca, saca, saca, y no demora

Saca, saca, saca, saca, saca

Te la saca saca, saca, saca, y no demo-

Saca, saca, saca, saca, saca, saca

Saca, saca, saca, saca, saca, saca

Saca, saca, saca, saca, saca, saca

Saca, saca, saca, saca, saca, saca

Saca, saca, saca, saca, saca, saca

Saca, saca, saca, saca, saca, saca

Saca, saca, saca, saca, saca, sac

Letras registradas a nombre de mis requeridos.

4) Que tras comparar ambas letras, mas alla de toda duda razonable se observa que la obra plagiada tiene un grado de similitud global, donde el índice de similitud entre ambas letras son identica entre una obra y la otra.

5) Que a partir de estos hechos no controvertidos en términos de estructura y contenido, las letras son las mismas. Con un 89 % idénticas:



6) Que ambas canciones el contexto, las frases y la estructura son totalmente iguales. Lo que hace lógicamente concluir en que es un plagio en perjuicio del demandante.

7) Que el demdante registró por ante la Sociedad Americana de Compositores, Autores y Editores (American Society of Composers, Authors and Publishers ASCAP), la referida obra musical "DORA LA EXPLOTADORA", título alternativo "MI NOVIA DORA".

8) Que en fecha 14 de marzo 2024, los demandados, lanzaron a todas las plataformas digitales (YouTube, Spotify, etc.) el tema musical titulado "DORA". Este tema actualmente cuenta con más de 75 millones de reproducciones en YouTube.

9) Que el indicado tema musical constituye un plagio directo y explícito de la obra musical "DORA LA EXPLOTADORA", título alternativo "MI NOVIA DORA", en la medida en que imita y copia parte de su título, al tiempo que se adueña de su coro o estribillo y otras partes fundamentales de la canción, lo cual no deja dudas sobre el conocimiento de la pre-existencia de la obra plagiada por parte de los supuestos autores de la nueva canción.

10) Que esa Como muestra de la afirmación anterior, transcribimos algunas partes de la obra "DORA LA EXPLOTADORA", título alternativo "MI NOVIA DORA" que fueron plagiadas por ENMANUEL HERRERA BATISTA (EL ALFA) y FARINA PAOPAUCAR FRANCO (FARINA), amén de que anexamos las letras integra de ambos temas: "Yo tengo una novia que se llama Dora..." "Tengo una amiguita que se llama Dora..." "... Dora, Dora, la chapiadora, Dora la "Ella es una saca-sacasacadora, te la saca en la

encantadora y cuando ella está arriba se mañana y te la saca ahora." convierte en licuadora..."

11) Que la obra musical "DORA LA EXPLOTADORA", título alternativo "MI NOVIA DORA", existía mucho antes que la nueva canción "DORA", simplemente partiendo de la fecha en que ambas fueron dadas a conocer y su registro.

12) Que los demandados han dado a conocer la canción "DORA" como una obra propia en la que ellos son coautores, incluso llegando a registrarla, sin hacer cita o un uso honrado de la obra pre-existente "DORA LA EXPLOTADORA", título alternativo "MI NOVIA DORA", lo cual configura el delito de plagio a la luz del derecho dominicano.

13) Que la obra del demandante está siendo utilizada sin autorización expresa por parte de quien ostenta sus derechos, el señor TOMMY RAFAEL NUNEZ BALDAYA, perjudicando en consecuencia sus derechos patrimoniales; b) Reproducida en diferentes formatos físicos y digitales; c) Distribuida y comunicada al público mediante las diferentes plataformas nacionales e internacionales; d) No se les reconoce ni se indica que su autoría corresponde al señor TOMMY RAFAEL NUNEZ BALDAYA.

14) Que los hechos que han cometido los demandados, constituyen un quebrantamiento de los preceptos establecidos en el artículo 52 de la Constitución de la República Dominicana; el artículo 17 en sus numeral 1; el artículo 19 en sus numerales 1, 5 y 7;



el artículo 20; los cuales se encuentran sancionados por el artículo 168 y 169 en sus numerales 1, 2 (literales a, b, c y f), 4 y 11, de la Ley Núm. 65-00 sobre Derecho de Autor en la República Dominicana; así como los artículos 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y los artículos 2 y 5, del Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas.

15) Que el derecho que posee un particular sobre la creación proveniente de su propio intelecto es tan importante que el mismo se encuentra avalado por la Constitución de la República Dominicana, la cual contempla un mandato de reconocimiento y protección a favor de sus titulares. De manera específica, el artículo 52 de nuestra Carta Magna dispone lo siguiente.

16) Que el Derecho a la propiedad intelectual. Se reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley." (Énfasis añadido)

2.2.2 La Ley Núm. 65-00 contempla la protección de las obras por derecho de autor, a partir del artículo 2, que enuncia que: "...el derecho de autor comprende la protección de las obras literarias y artísticas, así como la forma literaria o artística de las obras científicas, incluyendo todas las creaciones del espíritu en los campos indicados, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, divulgación, reproducción o comunicación, o el género, mérito o destino.



17) Conforme lo señala el artículo 19 de la Ley Núm. 65-00, los autores o los titulares de derechos sobre las obras, tienen el derecho de libre disposición de la obra creada, a título oneroso o gratuito, y el derecho exclusivo de autorizar o prohibir cualquier tipo de uso o disposición de una obra objeto de protección, total o parcial, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse. Por lo tanto, es ilícita toda reproducción, distribución, comunicación pública u otra forma de utilización parcial o total de la obra sin el consentimiento del autor conforme se encuentra tipificada en el artículo 20 de la mencionada ley.

18) Que la ley Núm. 65-00 sobre Derecho de Autor es clara y precisa al disponer en su artículo 20 que es ilícita la reproducción, distribución, comunicación pública u otra forma de utilización parcial o total de la obra sin el consentimiento del autor.

19) Que, en relación con una obra literaria, artística o científica, interpretación o ejecución artística, producción fonográfica o emisión de radiodifusión, la inscriba en el registro ola difunda por cualquier medio como propia, en todo o en parte, textualmente o tratando de disimularla mediante alteraciones o supresiones, atribuyéndose o atribuyendo a otro la autoría o la titularidad ajena;

20) Que, en relación con una obra literaria, artística o científica, interpretación o ejecución artística, producción fonográfica o emisión de radiodifusión, y sin autorización expresa:(...) b) La reproduzca, en forma total o parcial, por cualquier medio o en

cualquier forma; c) La distribuya mediante venta, alquiler o de cualquier otra manera f) Conociendo el origen ilícito de la copia o reproducción, la distribuya al público, o la almacene, oculte, introduzca en el país o la saque de éste. Que por tanto las razones sociales demandas han incurrido en esta falta reprochable que el demandante reclama le sean reparado los daños sufridos por este motivo.

21) Que quien utilice de cualquier otra manera una obra, interpretación o ejecución, producción o emisión, de manera tal que infrinja uno de los derechos patrimoniales exclusivos reconocidos por la presente ley." (Énfasis añadido)



22) Que las características que envuelven los hechos descritos en la presente denuncia se encuentran enmarcados y se subsumen dentro

de las infracciones y sanciones establecidas por el artículo 169 de la Ley Núm. 65-00.

23) Que toda parte que sucumbe en justicia será condenada al pago de las costas.

Por tales motivos mi requirente concluye:

1º. ACOGER como buena y valida, tanto la forma como el fondo, la presente **DEMANDA CIVIL POR VIOLACION DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHO AFIN Y COMPENSACION ECONOMICA**, incoada por el **señor TOMMY RAFAEL NÚÑEZ BALDAYA** en contra de los señores: **ENMANUEL HERRERA BATISTA (artísticamente conocido como el**

Alfa, ALONZO RENDON, ANDY BAUZA Y FARINA PAO PAUCAR FRANCO, Y LAS RAZONES SOCIALES: LA COMMISSION, LLC Y SONY MUSIC LATINAMERICA, por ser justa en cuanto a la forma y reposar sobre pruebas legales; **2°. CONDENAR** a los señores: **ENMANUEL HERRERA BATISTA** (artísticamente conocido como el Alfa, ALONZO RENDON, ANDY BAUZA Y FARINA PAO PAUCAR FRANCO, Y LAS RAZONES SOCIALES: LA COMMISSION, LLC Y SONY MUSIC LATINAMERICA, al pago de UNA **COMPENSACION ECONOMICA** ascendente a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$ 100, 000,000.00) a favor del **señor TOMMY RAFAEL NÚÑEZ BALDAYA**. **3°.** Ordenar que se incluyan en los créditos de la canción de que se trata, el nombre del demandante en calidad de coautor. **4°.** **CONDENAR** a los codemandados de conformidad con el artículo 130 del Código de procedimiento Civil, al pago de las costas del procedimiento con distracción y provecho de los **LICDO. RENÉ DEL ROSARIO Y EDWIN AQUILES GARCÍA MARCANO**, quienes afirman estarlas avanzando en su totalidad.

ES JUSTICIA QUE SE OS PIDE Y ESPERAMOS MERECE. **BAJO LAS MÁS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHO Y ACCIONES.**

Y para que mis requeridos no pretendan alegar ignorancia ni desconocimiento del presente acto, así se lo he notificado aclarado y advertido, dejándoles en manos de las personas con quienes dije haber hablado, original del presente acto el cual constan de 15 fojas escritas a computadora por ambas caras, que certifico y doy fe.

Costo RD\$ 100,000.00.

Doy fe

Alguacil actuante.